

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/00003821/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R08/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **00003821**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de enero de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 05 de enero de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **00003821**, consistente en lo siguiente: **“1.- Solicito me informe si durante el ejercicio 2020, recibió algún pago por concepto de Registro de Patente o Fiat de Notario Público de Número por haber aprobado exámenes. 2.- En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, solicito me proporcione el nombre de la persona o personas que realizaron dicho pago; asimismo, se me proporcione en medio electrónico copia de los recibos de pago que se hayan emitido para tal efecto.”** y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

En apego a las diversas medidas adoptadas por el Gobierno Federal y Estatal, incluidas las contenidas en el “Acuerdo por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la Salubridad Pública del Estado” publicado el 25 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Oaxaca, y el “Acuerdo por el que el Consejo General de Salubridad declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado el 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo que por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículo 26 del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, que señalan:

ARTÍCULO 49. ...

A la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXXI. Coordinar, organizar y supervisar el ejercicio y funcionamiento de la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías;

XXXII. Tramitar los nombramientos que para el ejercicio de las funciones notariales expida el Gobernador del Estado, vigilar y ordenar visitas periódicas de inspección, autorizar y sancionar las actividades de los notarios públicos;

Artículo 26. La Dirección General de Notarías y del Archivo, Contará con un Director General. Quien dependerá directamente del Consejero Jurídico, y conforme con la ley del Notariado para el Estado de Oaxaca. Tendrá las siguientes facultades:

I. Promover políticas, acciones y métodos actividades notariales en el Estado para la supervisión de las actividades Notariales en el Estado.

III. Dirigir y coordinar al personal a su cargo para cumplir con sus atribuciones

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 05 de enero de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **00003821**.

Por lo que respecta a sus cuestionamientos transcritos anteriormente, se informa al solicitante que mencionada información está dentro de las facultades de la Dirección General de Notarías, al ser esta dependencia de la Administración Pública Centralizada, que gozan de personalidad jurídica propia y patrimonio propio, tomando en consideración la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, como se estableció en el considerando de la presente; se informa lo anterior con la finalidad de que el solicitante pueda enviar el mencionado cuestionamiento a la dependencia antes mencionada, para que sea ésta quien responda a su cuestionamiento, en virtud de lo anterior esta **Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a su cuestionamiento y se ORIENTA al solicitante a que envíe su cuestionamiento a la Dependencia antes referida, para que de acuerdo a sus facultades sustantivas** emita el pronunciamiento pertinente, por ser Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente

referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **00003821**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LCDA. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.

SICC/kao